

Acogiéndose por tanto a los criterios y requisitos justificativos de las delegaciones de competencias que figuran en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo, en su reunión del día 23 de febrero de 2000, decidió adoptar el Acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.—Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear el ejercicio de la competencia de aprobación de informes que tengan por objeto la transferencia a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) de material radiactivo, con excepción tanto de material fisionable como de las fuentes de más de 100 curios.

Segundo.—Los informes que se aprueben haciendo uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados a todos los efectos por el Consejo.

Tercero.—Las competencias que se delegan por el presente Acuerdo se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Consejo pueda avocar para sí la aprobación de los informes a que se refiere la presente delegación, cuando lo hagan conveniente circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—El Consejo se reserva el derecho a impartir, de oficio, o a petición del órgano delegado, las instrucciones precisas para el mejor ejercicio de la facultad delegada.

Quinto.—En todo lo no dispuesto por el presente Acuerdo, serán de aplicación las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6098

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se amplía la habilitación de los laboratorios principal y auxiliar oficialmente autorizados a la entidad «Siemens Metering, Sociedad Anónima».*

Primero.—La empresa «Landys & Gyr Española, Sociedad Anónima», por Resolución de 29 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología, tiene habilitados un laboratorio como «Laboratorio Principal de Verificación Metrológica oficialmente autorizado» («Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1987) y otro laboratorio como «Laboratorio Auxiliar de Verificación Metrológica oficialmente autorizado» («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1987).

Segundo.—Con fecha 24 de noviembre de 1998 la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sevilla, calle Estornino, número 23, solicita a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía «la ampliación de las competencias de

un Laboratorio Principal de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, para la verificación de contadores monofásicos como trifásicos, tanto de inducción como electrónicos y de clases de precisión hasta 0.2s (para energía activa) y 0.5 para energía reactiva».

Tercero.—Con fecha 24 de noviembre de 1998 la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», solicita de la Dirección General de Industria, Energía y Minas «la ampliación de las competencias de su Laboratorio Auxiliar de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, para la verificación de contadores de fabricación propia tanto monofásicos como trifásicos, de inducción o electrónicos y de clases de precisión tanto 0.2s (para energía activa) y 0.5 para energía reactiva».

Cuarto.—Con fecha 29 de enero de 1999, se procede en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla al cambio de titularidad de la empresa «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», pasando a denominarse «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Quinto.—Con fecha 3 de mayo de 1999, se procede a emitir un informe, por parte de la empresa pública «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima» (VEIASA), en el que se recogen las conclusiones extraídas de la visita formulada a las instalaciones de la empresa.

Sexto.—Con fecha 17 de diciembre de 1999, se procede, por parte de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla, a informar favorablemente el expediente, como paso previo a la ampliación de las habilitaciones de los citados laboratorios.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistas las disposiciones anteriores y demás de general y pertinente aplicación, y el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla,

### RESUELVO

Primero.—Ampliar la habilitación del Laboratorio Principal de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, de la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», para realizar la verificación primitiva de contadores monofásicos y trifásicos de clases de precisión hasta 0.2s para energía activa y 0.5 para energía reactiva.

Segundo.—Ampliar la habilitación del Laboratorio Auxiliar de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, de la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», para realizar la verificación primitiva de contadores, de fabricación propia, monofásicos y trifásicos de clases de precisión hasta 0.2s para energía activa y 0.5 para energía reactiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2000.—El Director general, Francisco Mencía Morales.